

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

PANAMA, R. de P. MARTES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nº. 20.650

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº. 310 de 19 de septiembre de 1986, por medio del cual el Ministerio de Educación establece el Programa de Capacitación para los Docentes del Área Técnica y se adoptan otras medidas.

Decreto Nº. 311 de 19 de septiembre de 1986, por medio del cual se deroga en todas sus partes el Decreto Nº. 91 de 8 de febrero de 1971, y se toman varias medidas.

Resueltos Nº. 1187 y 1247 de 15 y 24 de julio de 1986, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria unas Obras.

Avisos y Edictos

MINISTERIO DE EDUCACION

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA

DECRETO NUMERO 310 (de 19 de Sept. de 1986)

Por medio del cual el Ministerio de Educación establece el Programa de Capacitación para los Docentes del Área Técnica y se adoptan otras medidas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en las últimas décadas el Ministerio de Educación ha impulsado con gran énfasis la educación tecnológica, tanto a nivel del Primer Ciclo como del Segundo Ciclo de la Educación secundaria;

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, faculta al Ministerio de Educación para desarrollar una intensa labor de capacitación de los docentes, prioritariamente de aquellos que no estén graduados;

Que la expansión del sistema educativo en lo que a la educación técnica-industrial y agropecuaria se refiere, no ha evolucionado paralelamente con la formación del personal docente para esta área;

Que a pesar de los esfuerzos que se han realizado, orientados hacia la formación, capacitación y mejoramiento profesional del personal docente para la educación técnica: industrial-agropecuaria, se evidencia escasez de profesores con formación profesional completa para esta área;

Que el Decreto Nº. 184, de 24 de junio de 1964, señala los requisitos para ingresar a la primera categoría vocacional;

Que el Resuelto Nº. 1027 del 3 de julio de 1984, establece el Programa de Capacitación Pedagógica para los Docentes del área Técnica, cuyo propósito es el de actualizar profesionalmente a los educadores.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establécese con carácter permanente en el Ministerio de Educación, el Programa de Capacitación para los Docentes del Área Técnica: Industrial, Agropecuaria, que laboran en el nivel secundario de Educación.

ARTICULO SEGUNDO: El Programa de Capacitación para los Docentes del Área Técnica: industrial-agropecuaria, estará a cargo de la Dirección de Perfeccionamiento a los educadores la cual se encargará de organizar, dirigir y evaluar este programa, conjuntamente con la Dirección General de Educación Profesional y Técnica.

ARTICULO TERCERO: Los cursos que aprueben los docentes participantes ofrecidos en el marco del Programa de Capacitación para el Área Técnica, les serán reconocidos para efectos del ascenso de categoría, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: El Ministerio de Educación normará mediante Resuelto, todos los aspectos concernientes a estos cursos.

ARTICULO QUINTO: El Programa de Capacitación para Docentes del Área Técnica, será financiado por el Ministerio de Educación y los costos que demande el pago de funcionarios instructores, serán incorporados al Presupuesto de la institución, previa justificación de los mismos.

ARTICULO SEXTO: Los profesores en servicio, usuarios del Programa de Capacitación para Docentes del Área Técnica, pagarán por semestre la matrícula establecida. El dinero recaudado proveniente de la matrícula será utilizado para cubrir los gastos de materiales que se requieran para el desarrollo del Programa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19

días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro de Educación

DECRETO NUMERO 311 de 19 de septiembre de 1986

Por medio del cual se deroga en todas sus partes el Decreto No. 91, de 8 de febrero de 1971, y se toman varias medidas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1o. del Decreto No. 91, de 8 de febrero de 1971, autoriza a los Directores de los Colegios Secundarios Oficiales y Particulares incorporados de la República para que matriculen en IV año a los alumnos de III Año fracasados hasta en dos asignaturas.

Que el artículo 2o. del mencionado estatuto legal, también faculta a dichos Directores para permitir a los alumnos que tengan hasta dos materias pendientes pueden tomarlos en un centro de enseñanza oficial o particular incorporado;

Que el artículo 3o. del citado instrumento jurídico señala los requisitos que deben cumplir los alumnos que deben tomar estas asignaturas; y el artículo 4o. establece la forma como los Directores de los colegios a los que asisten los alumnos con materias reprobadas o pendientes, deben ajustar la información sobre la marcha de dichos estudiantes y la cual han de remitir a la dirección del plantel donde realizan sus estudios regulares;

Que las medidas adoptadas mediante el Decreto No. 91 de 1971, pugnan con la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

establecido por la Ley Orgánica de Educación, la cual hace indispensable ajustarse al querer de la expresada ley.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Derógase en todas sus partes el Decreto No 91 de 8 de febrero de 1971.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudiantes de III y VI años del Nivel Secundario, que tengan un máximo de tres asignaturas reprobadas, podrán recuperarlas mediante la asistencia a los programas que para dicho efecto organice el Ministerio de Educación y se ofrezcan en los colegios oficiales nocturnos y diurnos, o particulares incorporados y autorizados para este propósito.

ARTICULO TERCERO: Los estudiantes de I, II, IV y V años del Nivel Secundario con materias fracasadas o pendientes, podrán recuperarlas o tomarlas, según sea el caso, en colegios diurnos o nocturnos oficiales o particulares incorporados, cuando esto no sea posible hacerlo en el plantel en donde cursan estudios regulares en turnos contrarios o con horarios especiales.

PARAGRAFO: Cualquiera que sea la alternativa preferida, debe contar con la autorización escrita y previa del Director del colegio en donde el estudiante esté matriculado como alumno regular.

ARTICULO CUARTO: Los Directores de los colegios en los cuales los alumnos autorizados recuperan materias reprobadas o toman materias pendientes, deberán remitir un informe bimestral evaluativo sobre el aprovechamiento de dichos estudiantes a la Dirección del plantel en donde éstos realizan estudios regulares.

PARAGRAFO: El cumplimiento de esta exigencia, es requisito indispensable para el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación de los créditos obtenidos.

ARTICULO QUINTO: Quedan exceptuados de las medidas establecidas en este instrumento los alumnos de la Escuela Normal Juan D. Arosemena, de Santiago, Provincia de Veraguas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto No 66, de 20 de febrero de 1961.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto deroga además toda disposición anterior dictada sobre la materia que regula y su vigencia se inicia a partir de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986)
ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro de Educación

REPUBLICA DE PANAMA

Resuelto No. 1187

MINISTERIO DE EDUCACION

Panamá, 15 de julio de 1986

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Doctor JOSE J. CEBALLOS HIJO, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 3-33-388, abogado en ejercicio, con oficinas en calle No. 37 y Avenida Perú, Edificio Mahomed No. 3, de la ciudad de Panamá, en uso del Poder Especial a él conferido por los profesores Juan Bautista Rodríguez Ceballos, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 3-52-248, residente en Juan Díaz, Urbanización El Palmar, casa No. 15, y Abdiel Hawkins Martínez, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 3-70-152, domiciliado en Los Andes No. 2, sector H, casa No. 24, de la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "NUEVAS CONCEPCIONES METODOLÓGICAS EN LA ENSEÑANZA DE LA LECTURA - ESCRITURA", cuyos autores son los profesores Juan Bautista Rodríguez Ceballos y Abdiel Hawkins Martínez;

Que la obra en referencia está estructurada en cinco (5) Capítulos con temas especiales sobre lecturas que constituye un valioso recurso didáctico de orientación educativa al docente que trabaja en los primeros grados de nivel primario y es una obra de consulta a profesores y estudiantes dedicados al estudio de las descripciones psicopedagógicas del aprendizaje. Consta de ciento treinta y una (131) páginas, fue publicada en 1986;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y de cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "NUEVAS CONCEPCIONES METODOLÓGICAS EN LA ENSEÑANZA DE LA LECTURA - ESCRITURA", a nombre de los Profesores Juan Bautista Rodríguez Ceballos y Abdiel Hawkins Martínez, mediante solicitud formulada por el Doctor JOSE J. CEBALLOS HIJO.

ARTICULO SEGUNDO: Exíjase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación:
JORGE R. AROSEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA

Resuelto No. 1247

MINISTERIO DE EDUCACION

Panamá, 24 de julio de 1986

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que el Licenciado LUIS A. DURLING,

portador de la cédula de identidad personal No. 8-51-420, miembro de la firma de Abogados DURLING Y DURLING, con oficinas en el último piso del Edificio Vallarino, ubicado en Calle 52 y Elvira Méndez de esta ciudad, en uso del Poder Especial conferido por el Licenciado Ricardo A. Durling, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-53-626, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "LA SOCIEDAD ANONIMA EN PANAMA", de la cual es autor el Licenciado Ricardo A. Durling.

Que la citada obra consiste en una edición revisada y ampliada de la Tesis de

Licenciatura del autor, que trata sobre la Ley 32 de 1972, por la cual se regula la constitución, funcionamiento y liquidación de las sociedades anónimas. Contiene un prólogo; está integrada por doce (12) capítulos, diez (10) anexos, bibliografía y formularios prácticos. Consta de Cuatrocientos Diez (410) páginas, se imprimió en Litografía Lil, S.A. con un tiraje de dos mil (2.000) ejemplares;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a las disposiciones contenidas en los ordinales 1o. y 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "LA SOCIEDAD ANONIMA EN PANAMA", a nombre del Licenciado Ricardo A. Durling, mediante solicitud formulada por el Licenciado LUIS A. DURLING, miembro de la firma de Abogados DURLING Y DURLING.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación:

JORGE R. AROSEMENA R.

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

FERNANDO CAMPOS MUÑOZ, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO; HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesta por THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA en contra de SUPERMERCADO ALTOS DEL HIPODROMO, S.A.; y-a LI FO LING, y-a MIGUEL LEE TUNON, y-a JACINTO LEE y CORPORACION HERMANOS LEE, S.A., se ha señalado para el día veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que en horas hábiles de ese día tenga lugar la Venta en Pública Subasta de los bienes muebles e inmuebles que ha continuación se detallan:

1º Finca No. 50.934 inscrita al folio 110, Tomo 1206, Sección de Propiedad, provincia de Panamá del Registro Público, de propiedad de Li Fo Ling. Que consiste en un lote de terreno y casa en el construido, situada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte limita con lote No. 2, Sur limita con lote No. 242, Este limita con la Avenida Los Acacias y por el Oeste limita con la Urbanización San Pedro -- MEDIDAS: Norte mide 23 metros, Sur limita con el lote 242 y mide 23 metros. Este mide 11 metros y por el Oeste mide 11 metros -- SUPERFICIE 253 metros cuadrados

VALOR REGISTRADO: B. 16.000.00.

2º Finca No. 44.711, inscrita al Tomo 1061, folio 82, de la Sección Propiedad de la Provincia de Panamá, de propiedad de Tsang Suk Yee De Chew y Miguel Lee Tuñón, registrada en el Registro Público. Que consiste en un lote de terreno situado en frente a la Carretera Nacional que conduce de Panamá a Juan Díaz, Carre-

gimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte con resto de la finca de la cual se segrega, Sur con terrenos cedidos al Arzobispo de Panamá, Este con la Carretera Nacional y por el Oeste con propiedad de Sara María Barrera -- MEDIDAS: Norte 96 metros 20 centímetros, Sur 94 metros 72 centímetros, Este 8 metros 83 centímetros, y por el Oeste 26 metros 50 centímetros. SUPERFICIE: 1,362 metros cuadrados con 19 decímetros.

VALOR REGISTRADO: B. 17,500.00.

3a. Dos (2) MT-68 Bebidas con Aire de Tres (3) puertas para penetrar.

4a. Dos (2) D7310 Bodega de Servicio de Carne de 10' Pinnale.

5a. Dos (2) TTSC-10 Mostrador de Vegetales Pinnale.

6a. Un (1) D218 Mostrador a Distancia Pinnale.

7a. Una (1) refrigeradora para entrar de Temperatura media.

8a. Dos (2) GT50F Congelador con Vidrio Masterbilt.

9a. Dos (2) TD-95-38A Verdadera Enfriador.

10a. Un (1) congelador DC-10D Masterbilt.

11a. Un (1) Congelador DC-12D Masterbilt.

12a. Un (1) Cortador de Carne Intedge C-1HDS de un Caballo de Fuerza (1HP).

13a. Treinta (30) Carretillas de Compra.

14a. Una (1) Sierra Eléctrica de 2HP.

15a. Un (1) Centro de Aire Acondicionado de cinco (5) toneladas, Completo.

16a. Cuatro (4) Aires Acondicionados de Treinta y dos mil (32,000) BTU.

Servirá de base para este Remate la suma de B. 53,455.00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5 por ciento) de la base señalada, a mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional

de Panamá a nombre del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora hasta las cinco (5:00) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuere posible efectuar el remate por suspenderse los términos por disposición del Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

De conformidad con lo que establece el artículo 1268 del Código Judicial se advierte a los interesados que si no se presentase postor por las dos terceras (2/3) partes señaladas se hará nuevo remate previa publicación de los avisos en la forma ordenada en el artículo 1251 de la misma excerta legal y será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 11 de septiembre de 1986.

(fdo) FERNANDO CAMPOS MUÑOZ, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil en funciones de Alguacil Ejecutor.

Ldo. José De Jesús Pinilla
Oficial Mayor.

L-219538
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DERAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate, al público.

HACE SABER

Que dentro del juicio Especial pro-

puesto por EYDA ESTELA VILLALAZ, solicita licencia para vender Bien inmuebles de Menores, se ha señalado el día 7 de octubre de 1986, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar la venta en pública subasta de una cuarta (1-4) parte de la finca Nº. 39.955, inscrita al folio 276, del tomo 275, sección de propiedad, Provincia de Panamá, la cual pertenece al Menor DAVID ANTONIO VERNAZA VILLALAZ.

Que MARTA ESTELA, BELGICA ATE-NAURA, EYDA ELVIRA y DAVID ANTONIO VERNAZA VILLALAZ, son los propietarios de la finca No. 39.955, folio 276 inscrita al Tomo 975, de la sección de propiedad, Provincia de Panamá, Superficie: 356 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados-- de terreno situado en el Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte con calle D, Sur con los lotes 18-18 y 18-23, Este con el lote 18-19 y por el Oeste con el lote 18-21; MEDIDAS: Norte 15 metros, Sur 15 metros 66 centímetros, Este 21 metros 50 centímetros y por el Oeste 26 metros GRAVAMENES VIGENTES: No consta gravámenes vigentes inscrito a esta fecha. VALOR REGISTRADO: B. 4.985.63.

Servirá de base para el remate la suma de B. 5.203.99 y será postura admisible la que cubra las dos terceros (2-3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el (5 por ciento) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán las pujas y repujas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado en virtud de suspensión del Depacho Público, por decreto Ejecutivo la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 9 de septiembre de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor.
L-219663
(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 136.
El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:
EMPLAZA A:

A, IGNACIO SANTIMATEO VALDES,
Cuyo paradero se desconoce para que por

si o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa MARITZA MAGDALENA SANJUR RODRIGUEZ DE SANTIMATEO.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 7 de agosto de 1986.

El Juez,

(fdo) Licda. Homero Cajar P.

(fdo) Fernando Campos M.
Secretario.

L-219393
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a la señora GLORIA ANA FLETCHER, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo KENETH RAY NINGHTIGALE WILBY.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 10 de septiembre de 1986, por el término de diez (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,
Licda. JESUS E. VALDES

CERTIFICO QUE LA PIEZA ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

XIOMARA BULGIN
La Secretaria.

edicto emplazatorio nº 58

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO EMPLAZA A:

CRESCENCIO FUENTES COCCIO, cuyo domicilio actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa SOFIA DEL CARMEN ROMERO A.

Se advierte al emplazado que si no comparece en este término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de septiembre de 1986, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese y cúmplase.
Américo Rivera Gómez
(Fdo) Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Civil

(Fdo) Violeta Soto H.
La Secretaria

L-245553
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público.

EMPLAZA

A la Ausente ORVINIE KELLY MANUEL, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ERNEST BURKE MITCHELL, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de agosto de 1986, a partir del cual las copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lic. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito.

(Fdo.) Lidia A. de Ramas
Secretaria.

CERTIFICO: que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 21 de agosto de 1986.

(Fdo.) Lidia A. de Ramas
Secretaria.

L-211027

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 169

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

DORYS JAYNES DE VALLARINO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto JUAN RAMON VALLARINO LOPEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Tribunal dentro del término arriba señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 8 de septiembre de 1986.

La Juez,
(Fdo) Elitza de Moreno
(Fdo) Guillermo Morón A
El Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 8 de septiembre de 1986.

Guillermo Morón Abrego
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil.

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA a la señora MARIA ELIZABETH GORDON DE BLOOMFIELD, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a defender sus derechos en el Juicio Ordinario sobre Prescripción Adquisitiva de la cuarta parte de la Finca 4002, inscrita a Folia 14, del Tomo 500 de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón, instaurado en su contra por el señor CARLOS ANTONIO SOTO VEGA.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 11 de septiembre de 1986, por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,

Licdo. JESUS E. VALDES

LA SECRETARIA,

XIOMARA BULGIN

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su Original.

Colón, 11 de septiembre de 1986

Secretaria
Xiomara Bulgin

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con los Artículos 3, Lateral K y 11 de la Ley 70 del 15 de diciembre de 1975, por medio del presente edicto:

EMPLAZA

El ejecutado GERMAN ESPINOSA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-94-300, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca ante este Despacho, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, que el INSTITUTO DE MERCADERO

AGROPECUARIO ha interpuesto en contra. Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuarán todos los trámites de este Juicio contra su persona, hasta su terminación. Por lo tanto, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público y visible del Despacho de este Tribunal, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias del mismo se remiten para su publicación.

JUEZ EJECUTOR

SECRETARIO AD-HOC

Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 29 de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986).

ZOSIMO WONG,

Secretario Ad-Hoc

L-219316

(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No 23

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO:

"CITA Y EMPLAZA"

A ARMANDO PADILLA, de generales desconocidos en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título IV, del Libro II del Código Penal, a sea, por el delito de Robo en perjuicio de Andrés Sarmiento Rodríguez, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto de sentencia absoluta dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria: "JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, primero (1) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986)

VISTOS...

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley...

Así mismo, ABSUELVE A ARMANDO PADILLA, de generales desconocidos en autos, del cargo de Robo en perjuicio de Andrés Sarmiento Rodríguez, por el cual fuera llamado a responder en el presente proceso criminal.

Compútese a la pena impuesta el período de detención preventiva, y una vez ejecutoriada el presente fallo, ponerlo a órdenes del Órgano Ejecutivo, para el cumplimiento de la pena impuesta.

Fundamento Legal: Artículos 779, 782, 2151, 2152 y 2153 del Código Judicial

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Justina C. de Barrera, Secretaria.

Se le advierte al sindicado ARMANDO PADILLA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado ARMANDO PADILLA, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito por el cual se le llama a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de formal notificación al proceso se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría hoy, veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) y se envía copia del mismo y en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

Licdo. Albino Alain T.
Juez Quinto del Circuito

Licdo. Raúl R. Aparicio A.
Secretario

(Oficio 1488)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2.-

La suscrita, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA a VIRGILO GOMEZ ORTIZ, para que en el término de diez días más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del AUTO ENCAUSATORIO dictado por este Tribunal y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

VISTOS:.....

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de VIRGILO GOMEZ ORTIZ (de generales desconocidas, por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal), es decir por el delito genérico de Falsificación de documento y ORDENA la detención de GOMEZ ORTIZ.

Provéanse el encausado los medios necesarios para su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días a fin de que las partes aduzcan las que crean convenientes a sus intereses.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 13 de agosto de 1970

Cópiese, notifíquese y cúmplase.
(Fdo.) Licenciado Isidro A. Vega Barrios, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo.) Alberto A. Chacón R. Secretario."

Se advierte al emplazado VIRGILO GOMEZ ORTIZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Acuérdese a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del EMPLAZADO VIRGILO GOMEZ ORTIZ, so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por la que se llamó a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986).
Licdo. Carmine C. Casis Crespo,
Juez Segundo del Circuito
Ramo Penal.

Alberto A. Chacón R.
Secretario

Oficio 1132

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Felipe Montezuma Montezuma, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez -10- días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra y que en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO: RAMO DE LO PENAL, AUTO NUMERO 26 HORCONCITOS, treinta -30- de agosto de mil novecientos ochenta y tres -1983-. VISTOS:.....

En consecuencia, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, en contra de FELIPE MONTEZUMA MONTEZUMA, varón, panameño, unido, agricultor, de 21 años de edad, nació el día 26 de agosto de 1961, lee y escribe, natural de Cerro Balsa, con residencia en Cerro Potena, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-724-1213, hijo de Juan Montezuma y Celia Montezuma, por infractor de las disposicio-

nes contenidas en el Título I, Capítulo II, Libro II del Código Penal. Que provea el sindicado los medios para su defensa. Las partes disponen de tres -3- días para aducir las pruebas de que intenten valerse. DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Notifíquese. (fdo.) R. Casasola A., Roberto Casasola A., Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo (fdo.) A. Degradia R., Adrián Degradia R., Secretario."

Y una providencia que dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, Horconcitos, cuatro -4- de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco -1985-. Vista el anterior informe secretarial, se dispone notificar al procesado Felipe Montezuma Montezuma del Contenido del auto de proceder por medio de edicto emplazatorio; por lo tanto, remítase copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese Diario del Estado.....

Notifíquese. (fdo.) R. Casasola A.-(fdo.) A. Degradia R., Secretario."

Se le advierte al sindicado Felipe Montezuma Montezuma, que deberá comparecer a este Tribunal, dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales y la causa se seguirá sin sus intervenciones.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Horconcitos, 5 de septiembre de 1985.

(fdo.) Roberto Casasola A.
Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo.

(fdo.) Adrián Degradia R.
Secretario.

La anterior es fiel copia de su original, Horconcitos, 5 de septiembre de 1985.
Adrián Degradia R.
Secretario.

Oficio No. 268.

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2 - VERAGUAS

EDICTO No. 250-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que AGROPECUARIA LOS PINOS, S.A. Rep. Legal, Julio Spiegel Sierra, vecino de Santiago Distrito de Santiago, portador de

la ficha 161912, Rolo 17169, Imagen 0066, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-5837, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 22 hectáreas con 1,144.20 M2, ubicada en Colabacita, corregimiento de Remance Distrito de San Francisco de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Río Santa María, Terrenos de Compañía Agrícola Ganadera Spiegel, S.A.;

SUR: Terrenos de Epifanio Quijano, Compañía Agrícola Ganadera Spiegel, S.A.;

ESTE: Terrenos de Compañía Agrícola Ganadera Spiegel, S.A.; Río Santa María;

OESTE: Terrenos de Compañía Agrícola Ganadera Spiegel, S.A.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de San Francisco o en el de la corregiduría de Remance copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 5 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRAMO, HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

RENEYRA R. DE NUÑEZ
Secretaria Ad - Hoc

L-213374
Única publicación

EDICTO

DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA AL PUBLICO:

HACE SABER

Que el Señor (a) AMINTA SOLIS ARCIA, ANGELICA SOLIS ARCIA CARMEN ARCIA ARCIA, mujeres, Panameñas (a), mayor de edades años residente en PANAMA - JUBILADAS, con cédula de identidad personal No. 6-5-796.-6-2-1290 6-18-901, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de terreno municipal adjudicable, localizado en CHUPAMPA, Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS 2,652.44 que será segregado de la constituye la finca No. 11,713, Tamo 1635 Folio No. 32 y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ELMIRA MITRE - ZOILO ATENCIO
SUR: MARIA PORTUGAL - MIGUEL GONZALEZ

ESTE: CALLE EL ESTADIO

OESTE: CALLE SIN NOMBRE

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de 10 días, para que dentro de ese plazo presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiestan tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregarán sendas copias al interesado, para en publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los 27 días del mes de agosto de 1986.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

E. López Cigarruista
Alcalde

Arlagna E. A. Castillo.

Secretaria

NOTA: ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

L-219298
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO Nº.

La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al público
HACE SABER

Que PRODUCTOS MARIBEL, S.A. persona jurídica, legalmente inscrita bajo la Ficha 389, Rollo 449, Imagen 86115, persona mercantil del Registro Público, a través de su representante legal, señor RICARDO SUAREZ, de nacionalidad PANAMEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula N-12-323, con residencia en LA CHORRERA ciudad de LA CHORRERA, ha solicitado ante esta Dirección Nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para GENERACION DE ENERGIA HIDRAULICA A TRAVES DE UNA MINICENTRAL DE 100 Kw H. en la finca 42,830, inscrita en el Tamo 1030, Folio 30, ubicada en el Corregimiento de BARRIO COLON, Distrito de LA CHORRERA, en la Provincia de PANAMA, para obtener un caudal de 7,770 litros de agua por segundo. Garantizando el paso de 2 m3 seg. como mínimo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijadas en la Corregiduría de BARRIO COLON, en el Distrito de LA CHORRERA y publicados en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de SEPTIEMBRE de 1986.

MAYOR MOISES DEL RIO
Director Nacional de RENARE

Ing. CESAS ISAZA
Jefe del Depto. de Aguas y Suelos

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la presente se informa al público en General general que mediante Escritura Pública No. 6,405 del 13 de mayo de 1986, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad CENTRAL EUROPE ENTERPRISES, INC. según consta en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 162702; Rollo: 18479; Imagen: 0038 del 28 de mayo de 1986

ARZE AND GUARDIA

JOSE AGUSTIN PRECIADO

L-218978
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. QUE SIRAPS A fue organizada mediante Escritura Pública Número 8138 del 12 de septiembre de 1980, de la Notaría Pública Ginta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 060351 Rollo 4559 Imagen 0051 el día 22 de septiembre de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10,245 de 16 de julio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 050351 Rollo 19036 Imagen 0010 el día 24 de julio de 1986.

L-218584
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, 1. Que BILCO CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública Número 4486 del 16 de abril de 1986, de la Notaría Pública Primera del circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 129440, Rollo 13094, Imagen 0117, el día 23 de abril de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolu-

ción según consta en la Escritura Pública Número 10.574 de 22 de julio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 129440 Rollo 19052 Imagen 0156 el día 28 de julio de 1986.

L-218584

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, 1. Que AQUA SYSTEMS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 4520 del 23 de mayo de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelículas) bajo Ficha 111132, Rollo 10934, Imagen 0037, el día 26 de mayo de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10.402 de 18 de julio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá la que fue inscrita en el Registro Público Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 111132 Rollo 19054 Imagen 0091 el día 28 de julio de 1986.

L-218584

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, 1. Que STARLUX CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 2679 del 7 de marzo de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 126858, Rollo 12822, Imagen 0002 el día 12 de marzo de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10.540 de 21 de julio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 126858 Rollo 19066 Imagen 0009 el día 29 de julio de 1986.

L-218584

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que VICTORY HOLDINGS INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 10.374 del 11 de noviembre de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público en la Ficha 120238, Rollo 12056 Imagen 0154 el día 16 de no-

viembre de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10.048 de 10 de julio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 120238 Rollo 19038 Imagen 0092 el día 24 de julio de 1986.

L-218584

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927 se avisa al público,

1. Que REHEIS INTERNATIONAL S. A. fue organizada mediante Escritura Pública número 938 del 30 de abril de 1959 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 364 Folio 259 Asiento 80 786 el día 8 de mayo de 1959.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10.431 de 18 de julio de 1986 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 064992 Rollo 19043 Imagen 0081 el día 25 de julio de 1986.

L-218584

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº. 10.569 del 24 de julio de 1986, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 005911, Rollo 19161 Imagen 0042, el 6 de agosto de 1986, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada GARAMIC, S. A.

L-218815

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que LEYDEN CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 2975 del 19 de marzo de 1985, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 148.696, Rollo 15427, Imagen 0061 el día 14 de abril de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.352 de 16 de julio de 1986, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mer-

cantil) bajo Ficha 148696 Rollo 19049 Imagen 0054, el día 25 de julio de 1986.

L-218584

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº. 10.535 del 23 de julio de 1986, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), bajo Ficha 005744, Rollo 19161, Imagen 0035, el 6 de agosto de 1986, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada SPOKANE, S.A.

L-218815

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº. 10.536 del 23 de julio de 1986, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), bajo Ficha 005233 Rollo 19161, Imagen 0029 el 6 de agosto de 1986, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada RINCATEO S.A.

L-218815

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ZENQUIN INVESTMENT CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 8279 del 15 de diciembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 102670, Rollo 10014, Imagen 0035, el día 23 de diciembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10.408 de 18 de julio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 102670 Rollo 19052 Imagen 0097 el día 28 de julio de 1986.

L-218584

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que BARATEX, S.A. fue organizada mediante Escritura 219 del 13 de enero de 1976 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 1193, Folio 585, Asiento 117.295A el 23 de enero de 1976 el día 23 de enero de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6206 de 29 de abril de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 173568 Rollo 18850 Imagen 0077 el día 7 de julio de 1986.

L-000846

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que UNITED BULC SHIPPING CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 7491 del 17 de septiembre de 1973, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 978, Folio 320, Asiento 111.121 B. el día 18 de septiembre de 1973.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8612 de 16 de junio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 173576 Rollo 18850 Imagen 0224, el día 7 de julio de 1986.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.9240 del 18 de junio de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 079863 Rollo 18766 Imagen: 0092 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GASOLAN GENERAL, S.A." Panamá, 2 de julio de 1986.

L-000755

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SINGER AND FRIEDLANDER S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2620 del 3 de abril de 1974, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 1025, Folio 511,

Asiento 114.965A, el día 30 de mayo de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6282 de 30 de abril de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 024609 Rollo 18312 Imagen 0092, el día 13 de mayo de 1986.

L-207507

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público

1. Que YUKON TRADING, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 7872 del 4 de julio de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 133846, Rollo 13640, Imagen 0099 el día 9 de julio de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2302 de 19 de febrero de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelículas) bajo ficha 133846 Rollo 18237 Imagen 0153, el día 6 de mayo de 1986.

L-207507

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que APARTA S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2426 del 3 de julio de 1968, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 630, Folio 176, Asiento 122.530 el día 8 de julio de 1968.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5952 de 25 de abril de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelículas) bajo Ficha 064183 Rollo 18264 Imagen 0020, el día 8 de mayo de 1986.

L-207507

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que la sociedad anónima denominada ENISBER S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 8860 del

30 de julio de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 135114, Rollo 13792, Imagen 0155 el día 2 de agosto de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6829 de 13 de mayo de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo ficha 135114 Rollo 18411 Imagen 0112, el día 21 de mayo de 1986.

L-095553

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PRIMATAIR S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 7187 del 16 de noviembre de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 005664, Rollo 227, Imagen 0753 el día 23 de noviembre de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4767 de 3 de abril de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelículas) bajo Ficha 005664, Rollo 18047 Imagen 0039 el día 11 de abril de 1986.

L-093869

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público

1. Que la sociedad anónima denominada DATPOR, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 8885 del 31 de julio de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 135111, Rollo 13792, Imagen 0124 el día 2 de agosto de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6830 de 13 de mayo de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 135111 Rollo 18391 Imagen 0056, el día 20 de mayo de 1986.

L-095553

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley

32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ORE AND MINERAL TRADING CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 6298 del 31 de julio de 1974, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1072 Folio 287, asiento 119.1328 el día 6 de agosto de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7352 de 21 de mayo de 1986 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fe inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 037514 Rollo 18505 Imagen 0129 el día 30 de mayo de 1986.

L-095553

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima PRO-MOCIONES G. AND G. S.A. inscrita en el Registro Público a Ficha 38.276, Rollo 2.097, Imagen 0097 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 9 de julio de 1986; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No 8.284 del 14 de julio de 1986, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 038276, Rollo 19010, Imagen 0024 Sección de Micropelícula (Mercantil) el 23 de julio de 1986.

Panamá, 4 de agosto de 1986.

L- 218478

(Única Publicación)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CERTIFICA:

Que en este Tribunal ha sido presentada la demanda Ordinaria interpuesta por FELIX JULIO CUETO JIMENEZ contra PABLO AMERICO PABLO RUIZ. La presente certificación se extiende en favor de la parte interesada para los efectos del artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 26 de septiembre de 1986.

El Secretario

Licdo. José De Jesús Pinilla
Oficial Mayor

L- 245725

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33 S.C.

Por este medio, la JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES EMPLAZA a (el), (la) señor (a) NITZA DEL CARMEN E. DE GARDELLINI, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio apoderado legal, o estar en derecho en el juicio de GUARDA, CRIANZA Y EDUCACION, y en favor de NITZA DEL CARMEN GARDELLINI ESCOBAR.

Se advierte al EMPLAZADO que de no comparecer en el término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la SECRETARIA DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, hoy veintiocho de agosto de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Suplente Especial,
Licdo. José Herrero

El Secretario General,
Licdo. César E. Díaz E.

L-219224

(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito, EDGAR UGARTE J. Secretario del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio de este aviso al público,

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por CIA PANAMENA DE FINANZAS, S. A. contra ARMANDO DELGADO VIVERO y JOSE BENITO CALDERON COLLADO, se señala el día 15 de octubre de 1986, para que entre las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate del vehículo marca Mitsubishi, modelo BE211DED, con placa Nº 3B-306, tipo microbus, año 1984, con capacidad para 26 pasajeros, motor 376066, color blanco con rayas azules, su carrocería en su parte externa (techo superior y laterales) tiene óxido, la lámpara delantera izquierda está rajada, los pilotos del parachoque trasero, hacen falta dos retrovisores exteriores en mal estado, los dos parachoques están en mal estado,

6 (seis) llantas mal estado o en uso, en la puerta de pasajeros está soldada en su interior todos los asientos están rotos, y la tapicería del mismo vehículo está rota, la pollera están en mal estado, el radio de fábrica no funciona, en condición mecánica en regulares estado, falta una lámpara interior.

Servirá de base para el remate la suma de B.7,000.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2-3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postar se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5) Por Ciento) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedida por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de este Despacho y copias de mismo se entregan al interesado para su publicación, legal hoy 18 de septiembre de 1986.

EDGAR UGARTE J.
El Secretario.

L-245604

Única publicación

AVISO DE REMATE

LICIA A. DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Rama Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

HACE SABER

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BUENA FE, S. A. contra DONATILA CAICEDO Y LAZARO CANO RODRIGUEZ, se ha señalado el día 29 de octubre de 1986, para que en la horas legales de ese día, tenga lugar la venta en pública subasta la Finca No 16.901, inscrita al Tomo 427, folio 20 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de los demandados.

Que DONATILA CAICEDO Y LAZARO CANO ARGUELLES, son propietarios de la Finca No 16.901, inscrita al Tomo 427, Folio 20, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, LINDEROS Norte, lote 31, Sur, resto de la finca de la cual se segrega de Carmen Clementina Rodríguez de Arosemena: Este, carretera que atraviesa parte de la finca 6.006, y Oeste, Terreno de Julio J. Fabrega y Harmodio

Olmos. MEDIDAS: Norte, 94 metros 86 centímetros; Sur, 94 metros 19 centímetros; Este, 12 metros 50 centímetros; Oeste, 12 metros con 70 centímetros.-- SUPEFICIE: 1,177 metros cuadrados con 44 decímetros cuadrados.-- GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES: Hipotecada y dada en anticresis esta finca a favor de GUILLERMO LEBLANC FIGUEROA por la suma de B.1,500.00.-- Cedido el crédito hipotecario a favor de la Sociedad BUENA FE, S.A.

Servirá de base para el remate la suma de B.13,607.50 y será postura admisible la que cubra las dos terceros (2-3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5 por ciento de la base del remate, mediante certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, o nombre del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Rama Civil.

Se admitirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor, desde las cuatro de la tarde en adelante.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público por Decreto Ejecutivo la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 24 de septiembre de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Rama Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

L-245606
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 156
El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Rama Civil, por este medio:
EMPLAZA:

A. PLINIO GUILLERMO RODRIGUEZ, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa ELENA REINALES MOLINA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días corridos a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su pu-

blicación.
Panamá 8 de septiembre de 1986.
El Juez,
(fdo) Licio Homero Cajar P.
(fdo) Fernando Campos M.
Secretario.

L-219881
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EDICTO No. 138.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) AUDELIO CASTRO, panameño, mayor de edad, Unido, Albánil, residente en La Barriada Martín Sánchez casa No. s-n, portador de la cédula de identidad personal No. 6-46-1331 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 10 A Sur de la Barriada Martín Sánchez Corregimiento Balboa donde hay una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: TERRENO MUNICIPAL CON 19.87 Mts.
SUR: CALLE 10 A SUR CON 19.59 Mts.
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON: 38.28 Mts.

OESTE: OCUPADO POR: ROGELIO AGUILAR CON 37.08 Mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS CUARENTA Y UN METRO CUADRADOS Y OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (741.89 Mts).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial La Chorrera, 2 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.
EL ALCALDE:

(Fdo) Sr. Víctor Moreno J.
(Fdo) Sra. Coralía de Iruiralde
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera dos de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.
Sra. Coralía de Iruiralde
Jefe, del Depto. de Catastro Mpal.
L-219861
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CUARRO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5 CAPIRA

EDICTO No. 189-DRA-85

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público,

HACE SABER

Que el (la) Señor (a) HERNAN EUCLIDES VEGA vecino (a) del Corregimiento de GORGONA, Distrito de Chame, portador (a) de la cédula de identidad personal No. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-179-85, la Adjudicación a Título Oneroso, de una (1) parcela, que forma parte de la Finca No. 5865, inscrita al Tomo No. 187, Folio No. 116, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Hó. 5 597.27 M2, ubicada en el Corregimiento de GORGONA, Distrito de CHAME, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO AL RIO
SUR: FRANKLIN DARIO BARKEMA URENA
ESTE: RESTO DE LA FCA. No. 5865, TOMO 187, FOLIO 116, Propiedad del M.I.D.A.
OESTE: CAMINO AL RIO.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 19 del mes de DICIEMBRE de 1985.

AGRO. LEONOR OSORIO-C.I. 332-79
PAULA DE CHANIS
SECRETARIA AD-HOC.

L-218972
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LOCAL (DECREDEL), en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA

A. JACOB CEDIEL MARTINEZ, con cédula No. E-8-27092, JOSE ELISEO BASTISTA SERRANO, con cédula No. 4-138-346, MANUEL ALVARADO REAL CORO-

NADO, con cédula No. 8-157-1431, MARISELA MIREYA FERRO DE STEVENSON, con cédula No. 8-106-526, GASPAR ALONSO BOSQUEZ DE LA CRUZ, con cédula No. 8-165-105, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este EDICTO, en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA-DECREDEL.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público, hoy tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias del mismo se remiten para su publicación legal en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

INOCENCIO GARCIA
JUEZ EJECUTOR

MARIA DELGADO R
SECRETARIA.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

MARIA AROSEMENA DE CALVIÑO, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado el BANCO GENERAL, S.A., advirtiéndole que si no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito,
Ramo Civil

(Fdo) LIDIA A. DE RAMAS
SECRETARIA

L-219368
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.87
El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A. BOSCO RAUL ULISES RODRIGUEZ L, cuyo paradero se desconoce para que en el término de diez -10 días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en este Tribunal ha instaurado ANGELA ISABEL CRESPO B.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su culminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 27 de mayo de 1986.

El Suscrito Secretario
del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá
CERTIFICA
Que lo anteriores fiel copia de su original

(Fdo) Licdo. Oswaldo M. Fernández E.
Juez Tercero del Circuito de Panamá,
Ramo Civil
(Fdo) Lia Rivera.
La Secretaria.
L-219963
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 156

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo de La Civil, por este medio:

EMPLAZA:

Al señora HARRIOT MAY MAYERS, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha promovido SIDNEY ADOLPHUS ALLEN.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en
EDITORA RENOVACION, S. A.

lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación

Panamá, 29 de agosto de 1986.

El Juez:
Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.
LIA RIVERA
Secretaria

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá
CERTIFICA
Que lo anterior es fiel copia de su original

L-219315
Única publicación.

COMPRASVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SINCO- COLA" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al señor Representante Legal de la sociedad denominada SINALCO AKTIEN-GESELLSCHAFT SOCIEDAD ANONIMA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "COCA- COLA" presentado en su contra por la sociedad denominada THE COCA- COLA COMPANY, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el Juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 15 de mayo de 1986.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
FUNCIONARIO INSTRUCTOR
NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA ADJ. HOC

L- 245329
Una Publicación